



**NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS:** Ante mi, **IGNACIO BEIRUTE GAMBOA**, Notario Público con oficina abierta en la provincia de San José, Santa Ana, Plaza Murano, octavo piso, oficinas del Bufete ADVICE Legal Studio, comparecen **ADRIANA SEGURA SALAZAR**, soltera, Asistente Legal, vecina de Heredia, San Isidro, del Restaurante Beso, doscientos metros al sur, portadora de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos noventa y cinco-seiscientos ochenta y tres, y **ALEXIS MONGE BARBOZA**, casado en primeras nupcias, Abogado, vecino de San José, San Antonio de Desamparados, Residencial El Solar, Casa cinco-C, portador de la cédula de identidad número uno-mil trescientos cuarenta-quinientos veinte; **Y DICEN:** Que vienen a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones respectivas del Código de Comercio con sus respectivas reformas y por los siguientes Estatutos: **Primero:** De la razón social: Que el nombre de la sociedad es el siguiente: "**AROMATIC CACAO HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA**", siendo un nombre de fantasía, y pudiendo abreviarse su aditamento en "SA". **Segundo:** Tendrá domicilio en la Provincia de San José, Santa Ana, de la Cruz Roja, doscientos metros norte en Plaza Murano, Octavo Piso, Oficinas ALS; con la facultad de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república ó fuera de ella. **Tercero:** El plazo social será de cien años a partir de hoy. **Cuarto:** Tendrán como objeto principal los bienes raíces, el comercio general y actividades relacionadas con inversiones de todo tipo, incluyendo financieras, representación de casas extranjeras, importación, exportación y comercialización de bienes y servicios, así como poder servir como casa matriz de diversas compañías tanto en Costa Rica como fuera de ella. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, enajenar, dar y tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, comprar, vender, hipotecar, pignorar y de cualquier manera poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Podrá celebrar todo tipo de contratos y obtener préstamos con personas o entidades públicas o privadas. Podrá rendir cualquier clase de fianzas y garantías en favor de accionistas o extraños, siempre y cuando por ello perciba una retribución de índole económico. Igualmente podrá dar y recibir la propiedad fiduciaria, para lo cual podrá celebrar todo tipo de contrato de fideicomiso. **Quinto:** Su capital social es la suma de DOCE MIL COLONES representado por CIENTO VEINTE acciones comunes y nominativas de cien colones cada una, suscritas y pagadas por los comparecientes en partes iguales. Aportes que el suscrito Notario da fe con vista en dos letras de cambio vencederas a la vista y debidamente endosadas a favor de la sociedad, de lo que doy fe por haberlas tenido a la vista. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones, que serán firmadas por el Presidente. **Sexto:** La sociedad será administrada por una Junta Directiva de tres miembros, siendo estos PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO. Le corresponde al PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO la representación judicial y extrajudicial de la compañía, quienes tendrán facultades de Apoderados Generalísimos sin Límite de Suma, actuando de manera individual, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Dichos apoderados, podrán abrir en nombre de la sociedad una o más cuentas bancarias, sean en colones o en cualquier moneda extranjera, y en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional, Público o Privado, o en el extranjero. De igual forma,

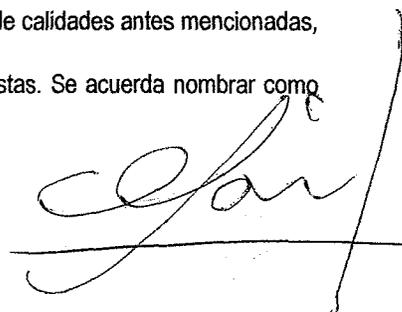
IGNACIO MIGUEL BEIRUTE GAMBOA

5500 45 648 25



1 0 8 4 6 0 3 1 3

podrán sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, así como otorgar toda clase de poderes generales, judiciales, generalísimos o especiales y revocar tales poderes. **Séptimo:** En la confección de inventarios y balances se estará sujeto a los usos y costumbres imperantes en el domicilio de la sociedad. **Octavo:** Los accionistas realizarán una asamblea general ordinaria anual un mes después de finalizado el año económico, con el fin de conocer del inventario y balance y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la sociedad. La forma de convocatoria y el quórum serán los que indica el artículo número noventa y cuatro del Código de comercio. Podrán prescindirse del trámite de convocatoria cuando a la asamblea asista la totalidad del capital social. Extraordinariamente se reunirán cuando sea debidamente convocados para conocer únicamente de los asuntos enumerados en la convocatoria. **Noveno:** De las ganancias netas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital social de la compañía. Sobre el remanente de los beneficios serán servidos los dividendos en proporción a la cuota o cuotas de cada cuotista y en igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. **Décima:** La sociedad se disolverá por cualquier motivo señalado en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. La liquidación de la sociedad y reparto del haber social, se hará por medio de un liquidador nombrado por la mayoría absoluta de los cuotista, o en su defecto por el Juez Civil del domicilio de la sociedad. El liquidador confeccionará el inventario, balance y cuenta distributiva del fondo partible, con las responsabilidades, facultades y deberes que la ley determina. Las bases para practicar la liquidación son las señaladas en el artículo doscientos doce del Código de Comercio. **Décima Primera: Del Agente Residente:** La sociedad tendrá un Agente Residente, cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General y durará en su cargo todo el plazo social de la sociedad. Puede ser socio o extraño, pero deberá ser abogado en ejercicio pleno de sus funciones con oficina abierta en cualquier lugar de la República, teniendo las facultades que le otorga el artículo dieciocho inciso quince del Código de Comercio. Constituidos los otorgantes en Asamblea General se procede a nombrar como integrantes de la Junta Directiva y como Fiscal, quienes habrán de fungir por todo el plazo social, **Presidente:** el señor **LUIS ALFONSO GONZALEZ OÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado en primeras nupcias, Agricultor, vecino de Ecuador, Calle E S/N y Av. La Prensa cero dos cero uno cero uno Guaranda, Provincia Bolívar, portador del pasaporte de su país número cero siete cero dos uno ocho nueve siete tres nueve; **Secretario:** el señor **ANTONIO MATEO GONZALEZ VARGAS**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, vecino de Ecuador, Calle E S/N y Av. La Prensa cero dos cero uno cero uno Guaranda, Provincia Bolívar, portador del pasaporte de su país número cero dos cero dos uno uno cinco cinco cinco; **Tesorero:** la señora **JAZMIN ABIGAIL GONZALEZ VARGAS**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, vecina de Ecuador, Calle E S/N y Av. La Prensa cero dos cero uno cero uno Guaranda, Provincia Bolívar, portador del pasaporte de su país número cero dos cero dos uno tres uno cinco dos cero; **Fiscal:** el señor **ALEXIS MONGE BARBOZA**, de calidades antes mencionadas, quienes aceptan el cargo designado mediante carta dirigida a la Asamblea de Accionistas. Se acuerda nombrar como





3

Agente Residente, al Licenciado **CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ**, casado en primeras nupcias, Abogado, vecino de Pozos, Santa Ana, Condominio Vía Nova, casa número cuarenta y portador de la cédula de identidad número uno–novecientos veintisiete–quinientos veinticuatro, quien tiene su oficina abierta en San José, Santa Ana, de la Cruz Roja, cien metros norte en Plaza Murano, Octavo Piso, Oficinas ALS, quien acepta el cargo. Es todo. Expido un primer testimonio para la parte interesada. Leído lo escrito a los otorgantes manifiestan su aprobación y firmamos en San José, a las quince horas del dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. ILEGIBLE----ILEGIBLE---- ILEGIBLE-. LO ANTERIOR ES COPIA EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO UNO VUELTO, DEL TOMO VEINTE DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL ANTE LOS COMPARECIENTES DICHOS, RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.

IGNACIO MIGUEL BEIRUTE GAMBOA



1 0 8 4 6 0 3 1 3

860045648123

# Solicitud inscripción sociedad

Datos Generales	Datos de la Sociedad	Capitales	Nombramiento	Forma de Pago	Tabla Resumen
-----------------	----------------------	-----------	--------------	---------------	---------------

N. Trámite: 87320-142874 | Tomo: 2018 | Asiento: 00642570

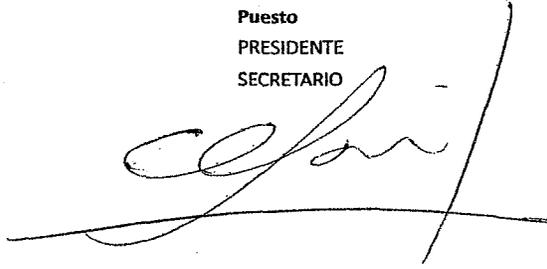
## 6 Tabla Resumen

Datos Generales				
Número Escritura	Tomo Protocolo	Folio Protocolo	Fecha Otorgamiento	Hora Otorgamiento
132	20	101 V	18/10/2018	03:00PM
Lugar Otorgamiento	Autorización Libros Digitales	Número Edicto	Identificación Notario	Versión
SAN JOSE SANTA ANA	4062000924917	CE2018014244	01-0846-0313	1

Datos de la Sociedad			
Inscripción por	Razón Social	Tipo Sociedad	Marca Registrada
Nombre	AROMATIC CACAO HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	Sociedad Anónima	NO
Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Otorga Poderes Junta Directiva	Provincia/Cantón
18/10/2018	18/10/2118	SI	SAN JOSE-SANTA ANA
Cédula Jurídica			
3101769368			
Objeto			
COMERCIO EN GENERAL INVERSIONES IMPORTACIONES EXPORTACIONES PODRA ADQUIRIR ENAJENAR COMPRAR VENDER HIPOTECAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PODRA CELEBRAR CONTRATOS OBTENER PRESTAMOS PODRA RENDIR FIANZAS GARANTIAS CUANDO TENGA RETRIBUCION ECONOMICA PODRA DAR Y RECIBIR PROPIEDAD FIDUCIARIA PODRA CÉLEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO			
Prórrogas Plazo Nombramiento			
JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO FISCAL			
Prórrogas Plazos			
Representación			
LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE SECRETARIO Y TESORERO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LIMITE DE SUMA ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. DICHOS APODERADOS PODRAN ABRIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD UNA O MAS CUENTAS BANCARIAS, SEAN EN COLONES O EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA Y EN CUALQUIER BANCO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL PUBLICO O PRIVADO O EN EL EXTRANJERO. DE IGUAL FORMA PODRAN SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES, JUDICIALES, GENERALÍSIMOS O ESPECIALES Y REVOCAR TALES PODERES.			

Capital Social			
Total Capital Social	12,000.00		
Clase Acción	Descripción de Acción	Tipo Capital	
ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS		SUSCRITO Y PAGADO	
Cantidad de acciones o cuotas	Valor nominal de cada acción o cuota	Total	
	120	100.00	12,000.00

Nombramientos		
Nombre	Identificación	Puesto
LUIS ALFONSO GONZALEZ OÑA	0702189739	PRESIDENTE
ANTONIO MATEO GONZALEZ VARGAS	0202111555	SECRETARIO



22/10/2018 10:25

JAZMIN ABIGAIL GONZALEZ VARGAS	0201131520	TESORERO
ALEXIS MONGE BARBOZA	113400520	FISCAL
CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ	109270524	AGENTE RESIDENTE

5.

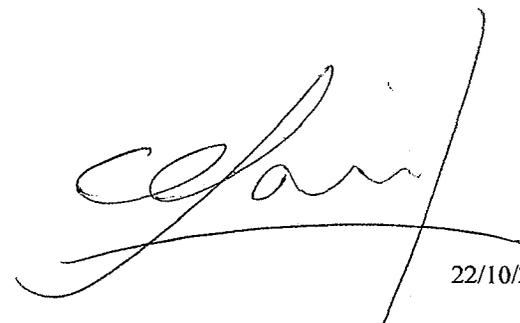
Enteros				
Número Entero	Self	Año	Agencia	Monto
28668403	9	2018	000108- BCR SERV BANCA ELECTRONICA	57,472.21

**Edicto**  
 Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de Octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada AROMATIC CACAO HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA. San José, 22 de Octubre del 2018.-Lic. IGNACIO MIGUEL BEIRUTE GAMBOA , Notario

Autorizaciones de Pago		
Número	Monto	Número de Tarjeta
066388	14,580.00	XXXX-XXXX-XXXX-5574

**ANTERIOR**

\*El Registro realizará la asignación de citas de presentación y calificación del documento los días hábiles con horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a las 03:00 pm.



22/10/2018 10:

CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ  
1 0 9 2 7 0 5 2 4



CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ. NOTARIO PÚBLICO CON CARNÉ DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON OFICINA ABIERTA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SANTA ANA, DE LA CRUZ ROJA CIENTO METROS AL NORTE, EDIFICIO CORPORATIVO MURANO, PISO NÚMERO OCHO, OFICINA ALS. CERTIFICA: Que las anteriores cinco fotocopias que se adjuntan a esta certificación, que llevan mis sellos de tinta y de agua, corresponden a copia fiel y exacta del documento original: a.) **CONSTITUCIÓN DE AROMATIC CACAO HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA**. Las cuales compruebo por haberlas tenido a la vista. Dejo constancia que la firma estampada en los pliegos, que, conforme a la certificación, fue puesta de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en estas copias es el sello registrado del suscrito en la Dirección Nacional de Notariado. **CANCELO AL PIE LOS TIMBRES DE LEY**. El documento adjunto surtirá efectos legales en Ecuador. Con fundamento en las facultades que al efecto me otorga el artículo número ciento diez del Código Notarial, con vista del documento original que certifico y que tuve a la vista, a solicitud del señor **LUIS ALFONSO GONZALEZ OÑA**. Excido la presente **CERTIFICACIÓN** de conformidad con los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial, dictado por el Consejo Superior Notarial, certificación y documentos que guardo en mi Protocolo de Referencias de Certificaciones, en la ciudad de San José, Santa Ana, a las once horas del día veintidós de Octubre de dos mil dieciocho.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text of the certification.

CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ



1 0 9 2 7 0 5 2 4

19385 45958613

Banco de Costa Rica  
 10/09/2018 08:25:58  
 Oficina: 752 SABANA OESTE  
 Cajero: 11587530  
 Documento: 29430179  
 Formulario: 0000000000  
 Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000281424101

Tasacion: 294301798  
 Registro: CERTIFICACIONES  
 Acto: CERTIFIC NOTARIAL  
 Monto Tasado: 0.01  
 Descripcion:  
 Boleta:  
 Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL 25.00  
 TIMBRE ARCHIVO NA 5.00  
 TIMBRE COLEGIO DE 250.00



Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot.Timbres: \*\*\*\*\*280.00  
 Descuento: \*\*\*\*\*16.80  
 Total Timbres: \*\*\*\*\*263.20

Total DGTD: \*\*\*\*\*0.00

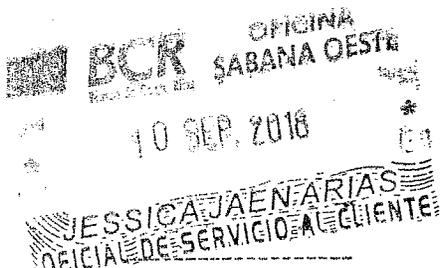
DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: \*\*\*\*\*263.20  
 Valores: \*\*\*\*\*0.00  
 Total: \*\*\*\*\*263.20

Monto en letras:

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES COLONES  
 CON VEINTE CTS.

000114090583

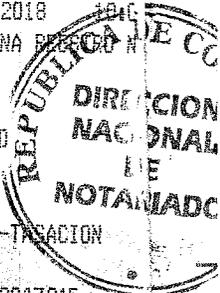


Cod. Fca 2867, Cod. Banco 15010560, 02-201732E-UPRES FESA S.A. TEL: 291-1676

560 02-201732E-UPRES FESA S.A. TEL: 291-1676 FAX 291-1662



Banco de Costa Rica  
 22/08/2018 10:46  
 Oficina: 933 OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL DE NOTARIADO  
 Cajero: 5375317  
 Documento: 29192129  
 Formulario: 0000000000  
 Motivo: 3052



CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000279043015

Tasacion: 291921259  
 Registro: ENTERO DE TIMBRES  
 Acto: ENTERO DE TIMBRES  
 Monto Tasado: 0.01  
 Descripcion:  
 Boleta:  
 Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL 125.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot.Timbres: \*\*\*\*\*125.00  
 Descuento: \*\*\*\*\*7.00  
 Total Timbres: \*\*\*\*\*117.50

Total DGTD: \*\*\*\*\*0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: \*\*\*\*\*117.50  
 Valores: \*\*\*\*\*0.00  
 Total: \*\*\*\*\*117.50

Monto en letras: CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS.  
 000001090583  
 OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL DE NOTARIADO  
 22 AGO. 2018  
 SHIRLEY BRAISORIAS CAJERO NOTARIA

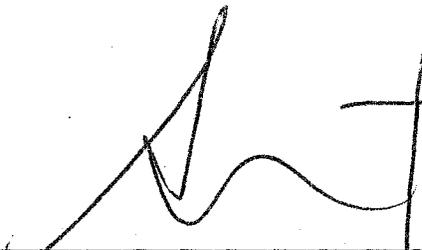
Firma





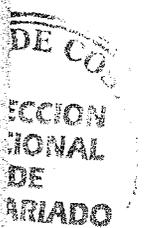
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,  
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE  
CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ, CÉDULA 109270524, CARNE NÚMERO 19385, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintitres de octubre del dos mil dieciocho**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

  
Lic. Anthony García Blanco  
Funcionario Autorizado



Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

A-11 0517263

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays:)

Código: ACDQ253VSDM  
(Code - Code:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco  
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A:)

6. El: 23/10/2018  
(On - Le:)

7. Por: Ivannia Espinoza Rodriguez, Oficial de Autenticaciones  
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 515804  
(Under number - Sous le numéro:)



9. Sello:  
(Seal - Sceau:)

10. Firma:  
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: AROMATIC CACAO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público  
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 6  
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Of:  
Ca:  
Doc:  
Par:  
not:  
  
Nbre:  
Tasa:  
Regi:  
Acto:  
Mont:  
Descr:  
Sole:  
Finca:  
  
TIMBR:

000517263

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el selló o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

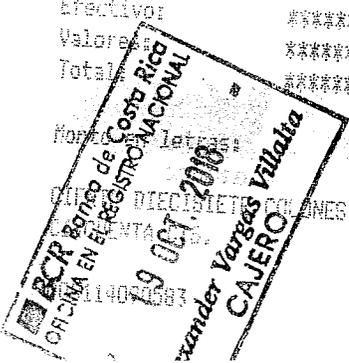
Moneda

Sub Tot. Timbres: \*\*\*\*\*125.00  
 Descuento: \*\*\*\*\*7.50  
 Total Timbres: \*\*\*\*\*117.50

Total BGTU: \*\*\*\*\*0.00

**DESARROLLO DE LA TRANSACCION**

Efectivo: \*\*\*\*\*117.50  
 Valores: \*\*\*\*\*0.00  
 Total: \*\*\*\*\*117.50



Cod. País: 2057, Cod. Banco: 1015583 11 - 20170202 CPRES, PISA S. R., TEL: 2291-676 FAX 279

